



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL N° 003-2017-GRLL/CR

ORDENANZA REGIONAL QUE DEROGA LA ORDENANZA REGIONAL N° 012-2007-GRLL/CR QUE CONFORMA EL COMITÉ REGIONAL DE DESARROLLO PARA UNA VIDA SIN DROGAS (COREDEVIDA) DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD,

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo regulado en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias y demás normas complementarias;

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2017, el dictamen emitido por la comisión ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad recaído en la propuesta de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 012-2007-GRLL/CR que conforma el Comité Regional de Desarrollo para una Vida Sin Drogas de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

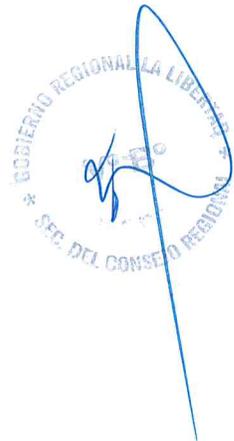
Que, mediante Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 2° que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo en su artículo 5° señala que su misión es organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus incisos f) y h) establece que en las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: "Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades" y "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 155-2008-EF, las citadas funciones han sido delegadas al Gobierno Regional de La Libertad, para su cumplimiento a través de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 012-2007-GRLL/CR, publicada el 6 de Junio de 2006, se conforma el Comité Regional de Desarrollo para una Vida sin Drogas de La Libertad, integrado por diferentes instituciones públicas de la Región La Libertad, asimismo en su artículo segundo se dispone que la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con los representantes de las instituciones precitadas, formulen el Reglamento del Comité, el mismo que será aprobado por Decreto Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 030-2008-GR-LL/CR de fecha 31 de diciembre de 2008, el Gobierno Regional de La Libertad aprobó el Plan Regional para la Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas de la Región La Libertad 2008-2011, en este contexto dicho Plan Regional debe ser actualizado por el Comité Regional para el Desarrollo de una Vida sin Drogas (COREDEVIDA), buscando el impulso de activa participación de actores del Estado y de la Sociedad;





GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR, define en su artículo 60° a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social como el órgano encargado de conducir la política social a nivel regional; de planificar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, igualdad de oportunidades, desarrollo comunal, gobernabilidad y descentralización;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 027-2016-GR-LL/CR de fecha 24 de Octubre de 2016, se aprobó declarar de necesidad y prioridad regional la prevención y tratamiento de las drogodependencias, así como el control de la oferta de drogas en la Región La Libertad, el cual en su Artículo Tercero aprueba la conformación de la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad;

Que, a través del Oficio N° 1562-2016-GRLL-GGR/GRDIS de fecha 23 de Agosto del 2016, la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social opina y recomienda la derogación de la Ordenanza Regional N° 12-2007-GR-LL/CR, en el sentido que las funciones reguladas por el Comité Regional de Desarrollo para una Vida sin Drogas de La Libertad, cumple las mismas funciones que la Mesa Regional de Lucha contra el Consumo de Drogas en la Región La Libertad, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 027-2016-GR-LL/CR.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR y demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGUESE la Ordenanza Regional N° 12-2007-GR-LL/CR, que conformó el Comité Regional de Desarrollo para una vida sin drogas de La Libertad (COREDEVIDA) de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de las publicaciones judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los cuatro días del mes de abril del año Dos Mil Diecisiete.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

EDWIN MARTÍN CASTELLANOS GARCÍA
Presidente

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional de La Libertad a los

12 ABR. 2017



REGION "LA LIBERTAD"

LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL